

## **ORDENANZA 1.988**

### **VISTO:**

La necesidad de promoción de una movilidad urbana sustentable, en búsqueda de una ciudad más activa, ordenada, consciente y con menores índices de contaminación, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la ciudad actualmente se encuentra ejecutando obras de infraestructura que contemplan bicisendas, ciclovías y espacios por donde circular de manera segura a pie o con vehículos no motorizados.

Que, además de la infraestructura adecuada se precisa fomentar el uso de medios de transporte alternativos, los cuales tienen la capacidad de descongestionar el tráfico y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que, existen numerosas consecuencias negativas en el uso de vehículos motorizados, como la siniestralidad vial, la cual es una de las principales causas de muerte en el país.

Que, la movilidad activa mejora la calidad de vida de las personas, con beneficios a la salud física, mental y social.

Que, el *Día mundial sin autos* es una iniciativa llevada a cabo por numerosas ciudades que pretenden un cambio en el paradigma de la movilidad.

Que, el 22 de septiembre se encuentra dentro del marco de la *Semana provincial de la movilidad sustentable*, propuesta por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º):** Dispóngase la designación del día 22 de septiembre de cada año como jornada denominada “*Un día sin mi auto*”, con la finalidad de promover la movilidad activa en la ciudad, favoreciendo la peatonabilidad, ciclabilidad, micromovilidad y/o transporte público de pasajeros, de acuerdo a la *Pirámide de equidad de la movilidad*.

**Artículo 2º):** Infórmese los objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Instar a la disminución de la utilización de vehículos particulares;
- b) Fomentar la utilización de medios de transporte alternativos al automóvil;
- c) Impulsar la mejora del tránsito urbano, por medio de la reducción de la circulación vehicular;
- d) Propender a la reducción de la contaminación ambiental producto de las emanaciones de fuentes móviles, los niveles de ruido y la contaminación sonora;
- e) Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

**Artículo 3º):** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de lo establecido por la presente Ordenanza, a celebrar convenios de colaboración, cooperación y adhesión con personas físicas y/o jurídicas cuyo objeto se encuentre vinculados a los objetivos de la presente.

**Artículo 4º):** Efectúese campañas de difusión, información y comunicación con la finalidad de incentivar la utilización de transporte público, bicicletas, otros medios alternativos de transporte y un empleo más racional y eficiente de los vehículos automóviles.

**Artículo 5º):** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintidós días del mes de octubre de 2020.